



cuenca
ALCALDIA

emac

CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC EP- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PACCHA PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.

CONVENIO No. 24-2021

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 11 días del mes de junio de 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional:

- 1.1.** La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP-, debida y legalmente representada por la Ing. Dora Azucena Ordoñez Cueva, en su calidad de Gerente General; y para efectos de este convenio se le denominará la «EMAC EP»; por otra parte;
- 1.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Paccha, legalmente representado por el Ing. Carlos García Gómez, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «GAD parroquial».
- 1.3.** El Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del cantón Cuenca y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca “EMAC EP”, en calidad de Testigo de Honor.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - “EMAC EP-”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el Cantón Cuenca



cuenca
ALCALDÍA

emac

incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;

2.02.- El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

2.03.- El artículo 226 *Ibidem* dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

2.04.- De acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

2.05.- El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.”;

2.06.- El literal a) del artículo 65 *ibidem*, referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, establece el “...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo Parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial...”;

2.07.- El Econ. Esteban Pereira Álvarez, Jefe Financiero de la EMAC EP, con certificaciones No. CERT-PLURI-000130 de fecha 07 de junio de 2021 indica que para la celebración del presente convenio los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria No. 78.01.04 denominada “A Gobiernos Autónomos Descentralizados”

2.08.- EMAC EP como una forma de apoyar la iniciativa local, autoriza al GAD parroquial de Paccha, para que realice los trámites legales pertinentes para contratar el servicio del barrido y limpieza de los desechos sólidos generados en la parroquia.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de desconcentrar los servicios de



barrido, limpieza y recolección de los desechos sólidos; y mantenimiento de áreas verdes de la parroquia Paccha.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de la EMAC EP las siguientes:

1.- Dar los valores al GAD parroquial de Paccha para que contrate al trabajador que se encargará del barrido y limpieza de los desechos sólidos de la parroquia de Paccha, durante cinco (5) medias jornadas a la semana, con un cronograma previamente establecido por el GAD parroquial de Paccha. Los trabajos de barrido podrán ser reajustados si fuere conveniente para las partes y para optimizar la prestación de los servicios de aseo para la parroquia.

2.- Realizar la recolección de desechos sólidos de las siguientes comunidades: escuela Andrés F. Córdova, El Mirador, San Miguel, de Baguanchi, Cochabamba, barrio Lancón, Toctepamba, cementerio de Paccha, Subcentro de Salud, Monay Chico, La Dolorosa de Paccha, escuela Manuel Coronel, barrio Unión y Progreso, Auzhangata Bajo y Alto, Quituiña, barrio Naranjos, Hualhualzumi, San Vicente, Viola, polígono de tiro, Cabullín, El Rosario, Reina del Cisne, escuela Medardo Torres, Peñasol, Cisne y Macas.

3.- Entregar como aporte para el GAD parroquial de Paccha uniformes completos y guantes para el uso del trabajador contratado por el GAD parroquial de Paccha, con el fin de proteger la salud del mismo y que las labores se cumplan a cabalidad. La EMAC EP previa a la entrega de la carretilla, de la pala, pico y machete realizará una inspección para verificar que las herramientas entregadas en el convenio anterior estén en perfecto estado para que el GAD parroquial siga realizando las actividades de barrido, limpieza y recolección con estas mismas herramientas o en su defecto renovar las que hayan sufrido deterioro. Al finalizar el convenio los bienes (herramientas) que no son activos serán devueltos a la EMAC EP. Periódicamente y cuando la circunstancia así lo amerite la EMAC EP procederá a reponer los elementos que sufran desgastes de su normal uso, tales como uniformes, guantes y herramientas menores.

4.- Mientras dure el presente convenio la EMAC EP entregará al GAD Parroquial de Paccha la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3.286,40)**, en dicho valor se encuentra incluido el valor del trabajador de barrido y limpieza. Los desembolsos del valor antes mencionado se lo realizará el 50% en el mes de noviembre de 2020 y el restante 50% a la finalización del plazo de este convenio.

5.- No obstante a la firma de este Convenio, la EMAC EP se compromete a apoyar en la limpieza y barrido de la parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el



GAD parroquial de Paccha deberá comunicar, por escrito, con quince (15) días de anticipación a la realización del evento para que la EMAC EP coordine las actividades de apoyo.

6.- La EMAC EP realizará de acuerdo al cronograma el servicio de mantenimiento de las áreas verdes: área verde del cementerio de Paccha, área verde cementerio, parque y centro educativo de Cochas, parque Paccha, área verde Subcentro de Salud, área verde del estadio, área verde casa comunal del Rosario y área verde casa comunal de Naranjos.

7.- Se realizará una poda técnica de los árboles del interior del parque central de la parroquia de Paccha.

8.- Dar charlas de socialización y capacitación a los moradores, colegios y escuelas de la parroquia, respecto a la obligación de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección y las actividades de disposición de los desechos en los hogares.

9.- Como una forma de apoyar la iniciativa local, autoriza al GAD parroquial de Paccha, para que realice los trámites legales pertinentes para contratar el servicio del barrido y limpieza de los desechos sólidos generados en la parroquia.

Son obligaciones del GAD parroquial de Paccha las siguientes:

1.- Contratar al obrero para que realice las labores de barrido y limpieza, por el tiempo de cinco (5) medias jornadas a la semana y de acuerdo al cronograma de trabajo dado por el GADP de Paccha.

2.- Controlar que las labores de barrido y recolección se realicen correctamente, caso contrario deberá reportar a la EMAC EP las anomalías que se presenten, para lo cual llevará un documento de asistencia y de control de las tareas y actividades el mismo que deberá ser suscrito por el trabajador y el delegado del Gobierno Parroquial de Paccha.

3.- El GAD parroquial solicitará por escrito el pago correspondiente, para lo cual adjuntará los documentos de asistencia de los trabajadores, control de tareas y planillas de pago al IESS. Los pagos se realizarán semestralmente.

4.- Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios.

5.- Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la parroquia, así como solicitar, con quince (15) días de anticipación a la realización de algún evento oficial para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.



6.- Dotar permanentemente de escoba al trabajador para la realización del barrido de los desechos.

7.- Con el aporte de la comunidad el GAD parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la parroquia para concienciar a los pobladores acerca de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección, así como las actividades de disposición de los desechos en los hogares.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, periodo en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual periodo por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovar lo solicitará por escrito con anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por incumplimiento de las partes
- d) Por fuerza mayor.

Si por razones técnicas la EMAC EP se ve obligada o convocar a un proceso de subasta inversa para la contratación de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos de las parroquias del cantón Cuenca, las partes acuerdan dar por terminado este convenio por mutuo acuerdo, para lo cual la EMAC EP comunicará por escrito con anticipación al GAD parroquial de Paccha.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO



En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. Los datos del administrador del convenio se consignan a continuación:

Nombre: Juan Fernando Cordero Pinos
C.I.: 0104398318
Teléfono: 2838400 ext. 5140
Correo electrónico: jcordova@emac.gob.ec


Al administrador del convenio le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

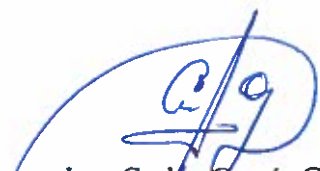
El Administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.

Leído que fue el presente convenio, las partes firman y se ratifican en su contenido en tres ejemplares del mismo valor y contenido, el mismo día de su celebración.


Ing. Dora Ordoñez Cueva
GERENTE DE LA EMAC EP


Ing. Carlos García Gómez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE PACCHA**


Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri
**Alcalde del cantón Cuenca
Testigo de Honor**